

1134-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Justicia Social Costarricense (*en adelante PJSC*), en el cantón de Pococí, de la provincia de Limón.**

En auto n.º 1050-DRPP-2024 de las ocho horas cincuenta y dos minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PJSC, que con relación a las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha trece de octubre del año dos mil veinticuatro, en el cantón de Pococí, de la provincia de Limón, no procedía acreditar a la señora Ariana María Arguello Ruiz, cédula de identidad n.º 702300835, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que ostentaba doble militancia con el partido Restauración Nacional (*en adelante PRN*).

Mediante oficio n.º PRES-PJSC-0046-2024 de fecha veintisiete de octubre del presente año, recibido el mismo día en la cuenta oficial de correo de esta Administración, la señora Carmen Quesada Santamaría, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del PJSC manifestó en lo que interesa que *“El Partido Restauración Nacional es un partido inactivo y sus estructuras vencieron hace aproximadamente un año. Por lo que no existe un correo ni autoridades vigentes para realizar la renuncia al puesto que también está vencido.”*

De conformidad con las manifestaciones realizadas por el PJSC y en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*) mediante resolución n.º DGRE-0091-DRPP-2024 de las diez horas cuarenta y ocho minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, donde se declaró como inactivo al PRN y ante la imposibilidad de notificar los actos atinentes a este Departamento de Registro por encontrarse vencidos sus nombramientos (*artículo veintiuno bis del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas - DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012*), siendo que la señora Ariana María Arguello Ruiz,

cédula de identidad n.º 702300835, fue designada en su presencia por el PJSC, mediante la celebración de la asamblea cantonal de Pococí, de la provincia de Limón, en el presente acto este Organismo Electoral procede con la aplicación de la renuncia tácita al PRN a partir del momento en que fue nombrada por el PJSC, es decir, el día trece de octubre del presente año.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON POCOCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106780443	ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702880721	VICTORIA ISABEL SALAZAR TABORDA	SECRETARIO PROPIETARIO
700630870	RAFAEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
701690074	WENDY MARIA CORDERO HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
703190980	JOSE DANIEL CASTRO FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
<b>702300835</b>	<b>ARIANA MARIA ARGUELLO RUIZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111750734	GILBERTO FRANCISCO GUTIERREZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>702300835</b>	<b>ARIANA MARIA ARGUELLO RUIZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
703260368	JOAN DANIEL CAMACHO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700630870	RAFAEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106780443	ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701690074	WENDY MARIA CORDERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del PJSC se encuentran vigentes hasta el día veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 266-2018, partido Justicia Social Costarricense (PJSC)*

*Ref. n.º: S 6032, 6748-2024*